

# CONFECAMARAS

## TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL

AÑO 2009

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 393 de 2002 estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras.

La matrícula de los comerciantes o su renovación en el registro público mercantil, causará anualmente los siguientes derechos liquidados de acuerdo al monto de sus activos:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En salarios mínimos		En pesos 2009		% S.M.M.L.V	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	2	0	993.800	5,24	26.000
2	4	993.800	1.987.600	7,34	36.000
4	5	1.987.600	2.484.500	9,79	49.000
5	7	2.484.500	3.478.300	10,84	54.000
7	9	3.478.300	4.472.100	12,94	64.000
9	11	4.472.100	5.465.900	14,68	73.000
11	12	5.465.900	5.962.800	16,08	80.000
12	14	5.962.800	6.956.600	17,83	89.000
14	16	6.956.600	7.950.400	20,28	101.000
16	18	7.950.400	8.944.200	22,38	111.000
18	19	8.944.200	9.441.100	23,78	118.000
19	21	9.441.100	10.434.900	25,52	127.000
21	23	10.434.900	11.428.700	26,92	134.000
23	25	11.428.700	12.422.500	28,67	142.000
25	26	12.422.500	12.919.400	30,77	153.000
26	28	12.919.400	13.913.200	31,82	158.000
28	30	13.913.200	14.907.000	33,57	167.000
30	31	14.907.000	15.403.900	35,66	177.000
31	33	15.403.900	16.397.700	37,41	186.000
33	35	16.397.700	17.391.500	38,81	193.000
35	52	17.391.500	25.838.800	45,45	226.000
52	70	25.838.800	34.783.000	54,54	271.000
70	87	34.783.000	43.230.300	63,99	318.000
87	105	43.230.300	52.174.500	73,43	365.000
105	123	52.174.500	61.118.700	83,57	415.000
123	140	61.118.700	69.566.000	93,01	462.000
140	158	69.566.000	78.510.200	103,15	513.000
158	175	78.510.200	86.957.500	113,29	563.000
175	192	86.957.500	95.404.800	131,47	653.000
192	210	95.404.800	104.349.000	133,92	665.000
210	228	104.349.000	113.293.200	136,36	678.000
228	245	113.293.200	121.740.500	138,81	690.000
245	262	121.740.500	130.187.800	141,61	704.000
262	280	130.187.800	139.132.000	143,71	714.000
280	297	139.132.000	147.579.300	146,50	728.000
297	316	147.579.300	157.020.400	148,95	740.000
316	332	157.020.400	164.970.800	151,05	751.000
332	350	164.970.800	173.915.000	154,20	766.000

## TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL

AÑO 2009

### DERECHOS POR REGISTRO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento:

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
S.M.M.LV		En Pesos		S.M.M.L.V.	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	3	0	1.490.700	5,24	26.000
3	17	1.490.700	8.447.300	11,19	56.000
17	En Adelante	8.447.300	En adelante	16,78	83.000

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
S.M.M.LV		En Pesos		S.M.M.L.V.	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	3	0	1.490.700	11,19	56.000
3	17	1.490.700	8.447.300	16,78	83.000
17	En Adelante	8.447.300	En adelante	22,37	111.000

### DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA SMMLV	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	1,40	7.000
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	1,40	7.000
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	1,40	7.000

### DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el decreto 1868 de 2008, mediante el cual se modificó el artículo 26 del Decreto 393 de 2002, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, causará un derecho de 5,24% SMMLV \$26,000, a excepción de la inscripción de los contratos de prenda sin tenencia, la cual causará un derecho de 6,64 % SMMLV \$33,000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, causará un derecho de 1.74% de un S.M.M.L.V., equivalente a \$ 8,600

### CERTIFICADOS

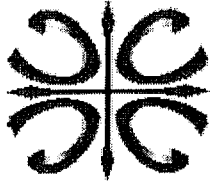
Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA SMMLV	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,35	1.700
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0,70	3.500
3. Certificados Especiales	0,70	3.500

### FORMULARIOS

	TARIFA SMMLV	TARIFA EN \$
Formulario para el Registro Mercantil	0,70	3.500

**Tarifas preparadas por la Dirección de Cámaras de Comercio de Confecámaras**



# CONFECAMARAS

## TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES AÑO 2009

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 393 de 2002, fija las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

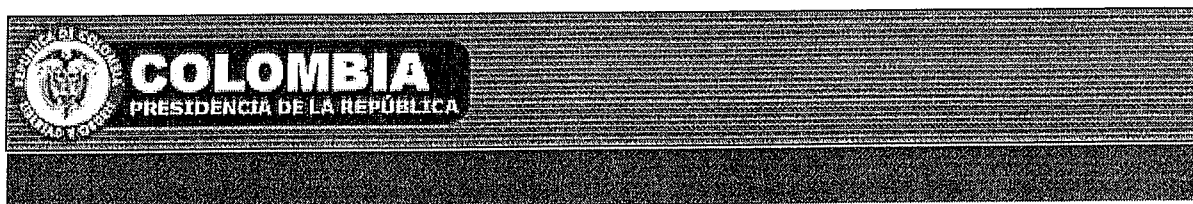
De acuerdo con el Decreto 393 de 2002, las tarifas expresadas en porcentaje menor o igual al 3% del s.m.m.l.v. serán aproximadas al múltiplo de cien (100) más cercano, las demás se aproximarán al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Las tarifas vigentes para el primer trimestre de 2009 son las siguientes:

La liquidación de la tarifa para efectos de **inscripción** se realizará proporcional al número de meses.

CONCEPTO	TARIFA % S,M.M.L.V	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	50	248.000
ENERO (Para proponentes que se inscriban entre el 1 y el 31 de enero)		62.000
FEBRERO (Para proponentes que se inscriban entre el 1 y 28 de febrero)		41.333
MARZO (Para proponentes que se inscriban entre el 1 y el 31 de marzo)		20.667
2. Renovación, por cada proponente	50	248.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	26,5	132.000
4. Formulario	0,7	3.500
5. Certificados	4,55	23.000
6. Boletín de Licitaciones o Concursos	7,34	36.000
7. Impugnación de la clasificación o calificación	41,96	209.000
8. Expedición de copias	0,35	1.700

NOTA: EL Gobierno Nacional, mediante decreto fijará las tarifas aplicables a partir del 1 de abril de 2009.



Enero 05

### Comunicado de MinProtección sobre Salario Mínimo

Bogotá, 5 ene (SP). El Ministerio de la Protección Social aclara a la opinión pública que, de conformidad con lo señalado por el Decreto 4868 del 30 de diciembre de 2008, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2009 corresponde a la suma de 496 mil 900 pesos y el auxilio de transporte para el mismo año es de 59 mil 300 pesos.

Estas cifras resultan de aplicar el incremento del 7,67 por ciento correspondiente el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), para el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2008 y cuyo monto ha sido ajustado de acuerdo con lo dispuesto por mandato de este decreto, a la centena superior siguiente.

IPC (%) Dane	Salario mínimo 2008	Incremento por IPC	Salario 2009 solo por IPC	Con la centena siguiente
7,67	461.500,00	35.397,05	496.897,05	496.900,00

